



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- CON
RECONVENCION POR PROCESO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: LIDA PATRICIA QUIROGA

DEMANDADO: SOLEDAD CASTRO DE MONSALVE Y OTROS

APODERADO: DR. SALVADOR SERRANO ARIZA

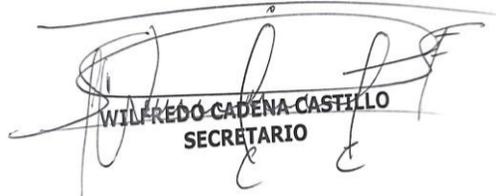
RECONVIENE: IVAN QUIROGA

APODERADO: D.R JAIRO SERRANO ARIZA

Radicado: 683852042001-2021-00012

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial San Gil Sala Civil Familia Laboral, notifico el 23 de los corrientes, medida provisional ordenada en auto admisorio de tutela en contra de este despacho de radicado 68679-2214-000-2023-00065-00. De igual manera el día de hoy, notificó auto que DECLARA la NULIDAD de lo actuado en sede de tutela, así mismo DECLARA que dicha Corporación NO TIENE COMPETENCIA, para seguir conociendo la Acción de Tutela y ordena REMÍTIR el expediente a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil para los efectos pertinentes. Sírvase proveer.

Landázuri, 25 de agosto de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y articulo cuarto del auto admisorio de tutela de radicado **68679-2214-000-2023-00065-00** del **Tribunal Superior del Distrito Judicial San Gil Sala Civil Familia Laboral**, que concedió medida provisional, se ordenó SUSPENDER la audiencia programada para el 29 de agosto de la presente anualidad, hasta tanto no se resuelva de fondo el asunto en sede de Tutela.

No obstante, el día de hoy, el mismo Tribunal Superior del Distrito Judicial San Gil Sala Civil Familia Laboral, notificó auto que DECLARA la NULIDAD de lo actuado en sede de tutela, que DECLARA que dicha Corporación NO TIENE COMPETENCIA, para seguir conociendo la Acción de Tutela y ordena REMÍTIR el expediente a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil para los efectos pertinentes.

En consecuencia, sin perjuicio de que la medida provisional de suspensión fue nulitada es menester tener presente suspender el proceso mientras se define el trámite constitucional.

Así las cosas, **SUSPENDASE** la diligencia programada para el **29 de agosto de 2023** y reprográmesse de ser el caso, posterior a la resolución de la Acción de Tutela en contra de este despacho.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

Carrera 6 No. 7-10 Segundo piso Edificio
Correo electrónico: j01prmpallandazuri@cer

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO